



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 16 MAY 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320170056600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la parte demandante adecuó su petición en los términos exigido en auto que antecede, se tiene que tal solicitud se ajusta a las previsiones legales del artículo 461 del CGP, se Dispone:

1. Declarar terminado la acción ejecutiva de la referencia por pago total de la obligación (art. 461 CGP).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y adelantado dentro del presente asunto; ofíciense.

En caso de existir embargo de remanentes, los dineros aquí retenidos póngase a disposición de la autoridad competente, previa las constancias de rigor.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, los cuales deberán ser entregados a favor del demandado, en tanto que canceló toda la obligación aquí demandada.
4. Sin condena en costas por no aparecer causadas (num. 9°, art. 365 CGP).
5. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u> hoy <u>17 MAY 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LERA Secretario</p>

F.C.